

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA FORMA DE PAGO.

LAS BASES EXIGEN PARA EL PAGO ENTRE OTROS:

-FICHA TECNICA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIOS.

-CUALQUIER DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE INGENIERIA.

LOS DIVERSOS PRONUNCIAMIENTO Y RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DEL OSCE HAN SEÑALADO QUE LAS BASES DEBER SER CLARAS, PRECISAS Y OBJETIVOS. SIN EMBARGO AL SEÑALAR: CUALQUIER DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA OFICINA DE INGENIERIA.

ES AMBIGUO, NO PRECISA QUE DOCUMENTO. POR LO QUE DICHO REQUISITO. SE SOLICITA SUPRIMIR.

ASIMISMO, CON RESPECTO FICHA TECNICA DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL SERVICIOS.

EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO, NO ES CONTRATACION DE BIENES, DONDE SE TENGA QUE CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL BIEN. POR TANTO NO CORRESPONDE EXIGIR FICHAS TECNICAS DE LOS MATERIALES.

EL PRESENTE PROCESO ES UN SERVICIO, EN DODNE SE VA REALIZAR ACTIVIDADES, EN ALGUNOS CASOS MANTENIMIENTO , OTRAS ACTIVIDADES ES EL SUMINISTRO E INSTALACION DE MUEBLES, ENTONCES FICHA TECNICA DE QUE SE VA ENTREGAR. OTROS SERVICIOS SON DE DEMOLICIONES , OTROS DE DESMONTAJE, ETC.

POR LO EXPUESTO ESTE REQUISITO SE SOLICITA SUPRIMIR , YA QUE NO CORRESPONDE POR SER UN SERVICIO

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, RESULTANDO:

*sobre lo mencionado en el numeral 7.4. Conformidad de la prestación; se suprime Cualquier otra documentación solicitada por la Oficina de Ingeniería o Mantenimiento del HRL (documentos solicitados por el SUPERVISOR DEL HRL)

*Sobre lo relaciona a fichas técnicas no se acoge; toda vez que es indispensable la evaluación y garantizar la calidad de los materiales utilizados e instalados ; resultando de la siguiente manera;

7.4. Conformidad de la prestación El Contratista, dentro de los siete (07) días siguientes al término del período de prestación del servicio, presentará a la Unidad de Mantenimiento el informe técnico conteniendo lo siguiente:

- Copia de Orden de Servicio/Contrato

- Reporte de ejecución de las actividades diarias

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE

Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

- consolidado.
- Hoja resumen de ejecución.
- Fichas técnicas

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RELACION A LAS ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS.

LAS PUBLICADAS Y ESCANEADAS NO SON LEGIBLE, DIFICULTA PODER VISUALIZAR EL NUMERO DEL METRADO CORRECTO.

LO CUAL AFECTA A TODOS LOS POSTORES PARA ESTRUCTURAR LOS COSTOS.

POR LO QUE SE SOLICITA ESCANEAR DE MANERA CLARA Y LEGIBLES LA EL CUADRO DE LA RELACION DE ACTIVIDADES Y SUS RESPECTIVOS METRADOS

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE REGIRA A LO QUE SE INDICA EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL RESPONSABLE DEL SERVICIO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LAS BASES DEBEN SER CLARA, Y CON LA FINALIDAD NO EXISTA NULIDAD DE OFICIO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.
SRES NO TEMAN EN FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. ELLO BENEFICIARA A LA ENTIDAD, YA QUE HABRA MAYOR CANTIDAD DE OFERTAS Y PUEDAN ESCOGER LA MAS VENTAJOSA PARA LA ENTIDAD.
SE SOLICITA CONSIDERAR COMO CAPACITACION, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS NOMBRES VARIAN SEGUN LA ENTIDAD QUE LO DICTAN , PERO AL FINAL TODAS TIENE EL MISMO FIN O EL TEMARIO ESTAN RELACIONADAS ENTRE SI.

1.- -CAPACITACION EN RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O SUPERVISION Y RESIDENCIA DE OBRAS PRIVADAS MINIMO 120 HORAS.
2-CAPACITACION EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION DE AMBIENTE Y/O CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MINIMO 40 HORAS LECTIVAS.

RESPECTO A LA SEGUNDA CAPACITACION AMBAS CAPACITACIONES TIENEN EL MISMO FIN, REDUCIR O ELIMINAR O PREVENIR LOS PELIGROS Y/O ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL LUGAR DE TRABAJO YA SEA EN OBRA O EN SERVICIO. Y CON ELLO FOMENTAN LA PLURALIDAD DE POSTORES.
NO TENGAN TEMOR A FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES. LA LEY EXIGE FOMENTAR LA,PLURALIDAD DE POSTORES EN SU ART 2 LCE

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); ACOGE TOTALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, SE MODIFICAR EL NUMERAL 3.2 LITERAL B.3.2, RESULTANDO:

1.- -CAPACITACION EN RESIDENCIA Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS Y/O SUPERVISION Y RESIDENCIA DE OBRAS PRIVADAS MINIMO 120 HORAS.
2-CAPACITACION EN GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LA CONSTRUCCION DE AMBIENTE Y/O CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, MINIMO 40 HORAS LECTIVAS.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA CAPACITACION DEL MAESTRO DE OBRAS.
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL MAESTRO DE OBRA:
-CAPACITACION EN SISTEMA CONSTRUCTIVO EN SECO DRYWALL Y/O CAPACITACION EN DRYWALL Y/O CAPACITACION EN CARPINTERIA DE MADERA Y/O CAPACITACION EN SISTEMA DRYWALL

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.3.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES SE MODIFICARA EL NUMERAL 3.2 LITERAL B.3.2, RESULTANDO:

Para el maestro de obra

- Capacitación en Sistema constructivo en seco Drywall y/o capacitación en drywall hasta un mínimo de 60 hrs.
- Capacitación en instalaciones eléctricas hasta un mínimo de 60 hrs.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO SIMILARES:

-SERVICIOS GENERALES EN SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O SERVICIOS U OBRAS RELACIONADAS A INFRAESTRUCTURA DE SALUD, CLINICAS, POLICLINICO, CENTRAL DE OXIGENO, INSTITUTOS NACIONALES U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OFICINAS Y/O AMBIENTES EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); ACOGE TOTALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, SE MODIFICARA EL NUMERAL 3.2 DEL LITERAL C. RESULTANDO

SERVICIOS GENERALES EN SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL Y/O SERVICIOS U OBRAS RELACIONADAS A INFRAESTRUCTURA DE SALUD, CLINICAS, POLICLINICO, CENTRAL DE OXIGENO, INSTITUTOS NACIONALES U OTRO TIPO DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD Y/O SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE OFICINAS Y/O AMBIENTES EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS EXIGIDOS EN LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE-RESPONSABLE DEL SERVICIO CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SON 45 DÍAS CALENDARIOS.

POR LO TANTO EXIGIR TRES AÑOS DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD ES DESPROPORCIONAL EN COMPARACION LOS DIAS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

TENGAN EN CUENTA QUE EL ART. 1 Y 2 LCE SEÑALAN QUE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEBER SER OBJETIVOS, PROPORCIONAL AL OBJETO DE CONTRATACION.

POR LO EXPUESTO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR: SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DOS AÑOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL COMO LO EXIGE EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución N° 517-2019-TCE-S1: QUE SEÑALA QUE: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); SE ACOGE TOTALEMENTE LA OBSERVACIÓN,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AL MOMENTO DE INTEGRAR LAS BASES, SE MODIFICARA EL NUMERA 3.2 LITERAL B.4 DE LAS BASES, RESULTANDO:

Residente Acreditar experiencia mínima de dos (02) años, contabilizados a partir del título ;como residente y/o supervisor y/o Jefe de Supervisión y/o inspector en obras en general o similares objetos de la convocatoria.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO .
TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES UN SERVICIO.
CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DE DICHO CARGO.

-RESIDENTE DE OBRA Y/O ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA Y/O SUPERVISOR DE OBRA Y/O INSPECTOR DE OBRAS EN GENERAL Y/U OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y/O RESPONSABLE DE SERVICIO Y/O RESIDENTE DE SERVICIOS EN EDIFICACIONES EN GENERAL Y/O SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: B.4 Página: 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE REGIRA A LO QUE SE INDICA EN LAS BASES, toda vez que ante la magnitud del servicio es indispensable contar con un profesional con el cargo mínimo de Residente que pueda garantizar que el servicio se ejecute de acuerdo a los términos de referencia y normas establecidas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611300167	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	BASCO ASOCIADOS CONSULTORES & CONTRATISTAS S.A.C.	Hora de envío :	12:35:08

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LOS AÑOS EXIGIDOS EN LA EXPERIENCIA DEL MAESTRO DE OBRA.

CONSIDERANDO QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO SON 45 DÍAS CALENDARIOS.

POR LO TANTO EXIGIR DOS AÑOS DE EXPERIENCIA PARA ESTE CARGO ES DESPROPORCIONAL EN COMPARACION LOS DIAS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE SERVICIO.

TENGAN EN CUENTA QUE EL ART. 1 Y 2 LCE SEÑALAN QUE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEBER SER OBJETIVOS, PROPORCIONAL AL OBJETO DE CONTRATACION.

POR LO EXPUESTO Y CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES SE SOLICITA CONSIDERAR: SE SOLICITA CONSIDERAR COMO AÑOS EXPERIENCIA MAESTRO DE OBRA 1 AÑO Y/O 1.5 AÑOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

ASIMISMO DEBEN TENER EN CUENTA LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-QUE señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 84

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, SE REGIRA A LO QUE SE INDICA EN LAS BASES, toda vez que ante la magnitud del servicio es indispensable contar con un maestro de obra con la experiencia mínima y exigencias para el optimo y correcta ejecución del servicio y poder controlar al personal y proceso constructivo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611692928	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MAGREDA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	15:49:13

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el 3.2. requisitos de calificación, B.3.2. Capacitación. piden que el maestro de obra tenga capacitación en sistema constructivo en seco drywall. acreditar un mínimo de 60 horas, capacitación en instalaciones eléctricas hasta un mínimo de 60 horas. Por lo tanto pedimos que se supriman dichas capacitaciones solicitadas para el maestro de obra, ya que el servicio en licitación ya cuenta con un residente, el cual esta debidamente capacitado para verificar que los trabajos se realicen técnica y correctamente. Ya que este requerimiento limita la participación de los postores y vulnera la transparencia en este proceso de selección. Por lo que claramente desprende que la exigencia de dicho requisito limitará y afectará la libre participación de los proveedores. En ese contexto al amparo del art. 2 de la ley de contrataciones del estado y el art. 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.2 **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 72 - ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); NO ACOGE LA OBSERVACIÓN toda vez que ante la magnitud del servicio es indispensable contar con un maestro de obra con la experiencia y capacitaciones mínimas para el optimo y correcta ejecución del servicio y poder controlar al personal y proceso constructivo, SE REGIRA A LO QUE SE INDICA EN LAS BASES

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20611692928	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	MAGREDA CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	16:04:46

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Con respecto a la capacitación solicitada para el responsable del servicio, pide una capacitación: gestión de la seguridad y salud en la construcción ambiente, acreditar hasta un mínimo de 40 horas lectivas, para esta capacitación necesariamente tiene que ser un solo certificado o también es valido la acumulación de dos a mas certificados para cumplir con las 40 horas lectivas mínimas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.2 Página: 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 72 del reglamento de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); SE ACLARA QUE PUEDE SER LA SUMA A FIN DE PODER SUSTENTAR EL MINIMO DE HORAS REQUERIDAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE - HOSPITAL REGIONAL LAMBAYEQUE
Nomenclatura : AS-SM-22-2024-HRL-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA SOPORTE NUTRICIONAL PARENTERAL-IOARR CUI N° 2572393"

Ruc/código :	20601359686	Fecha de envío :	21/10/2024
Nombre o Razón social :	CUATRO A SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - CUATRO A S.A.C.	Hora de envío :	23:16:29

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

B.3 CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE

B.3.1 FORMACION ACADEMICA

1. Incluir a un ingeniero mecánico electricista con 2 años de experiencia en OBRAS O servicios de mantenimiento GENERAL Y/O MANTENIMIENTO de hospitales y/o policlínicos y/o clínicas:

Sustento: La presencia de un ingeniero mecánico electricista con experiencia específica en el sector hospitalario garantiza que el mantenimiento correctivo se realice de acuerdo con las normativas y las necesidades técnicas especializadas de los centros de salud. Los sistemas mecánicos y eléctricos en hospitales son cruciales para el funcionamiento continuo de equipos médicos, climatización, ventilación y sistemas de emergencia.

2 : SOLICITAMOS AMPLIAR , LA EMPRESA DEBE CONTAR CON UN PERSONAL ADICIONAL COMO AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ,CON UNA EXPERIENCIA MINIMA DE 3 AÑOS ESPECIFICOS EN MANTENIMIENTO DE HOSPITALES

B.3.2 CAPACITACION

2. Ampliar con un diplomado en ISO 9001 para el ingeniero responsable del servicio (residente) y el maestro de obras (mínimo 240 horas):

Sustento: El diplomado en ISO 9001 asegura que tanto el ingeniero residente como el maestro de obras comprendan y apliquen un sistema de gestión de calidad. Esto es esencial en el entorno hospitalario, donde la calidad del mantenimiento tiene un impacto directo en la seguridad y el bienestar de los pacientes. La implementación de estándares ISO 9001 permite mantener procesos ordenados y eficientes, garantizando que los servicios de mantenimiento se realicen bajo un marco de mejora continua, control de calidad, y gestión eficaz del tiempo y recursos.

3. AMPLIAR con un Diplomado en ISO 45001 para el maestro de obras, para el manejo y manipulación de los desechos hospitalarios (mínimo 240 horas):

Sustento: ISO 45001 es la norma internacional de gestión de seguridad y salud ocupacional. En un entorno hospitalario, el manejo de desechos peligrosos, como residuos biológicos o químicos, es crítico. El diplomado asegura que el maestro de obras esté capacitado para gestionar riesgos, manipular desechos hospitalarios de manera segura y cumplir con las normativas vigentes, reduciendo así el riesgo de accidentes y protegiendo tanto al personal como a los pacientes del hospital.

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

1: Solicitar la reducción a 2 años de la experiencia del residente responsable del servicio en obras en general o similares al objeto de la convocatoria:

Sustento: La reducción de la experiencia mínima del residente a 2 años permite una mayor competitividad en el proceso de contratación sin sacrificar la calidad del servicio. Además, en el sector hospitalario, lo que resulta más relevante es la capacitación técnica y la especialización en los sistemas críticos del hospital, más que los años exactos de experiencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Capítulo 3 **Literal:** 3.2 **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Órgano Encargado de las Contrataciones, contando con la opinión técnica del área usuaria (Unidad de Mantenimiento); ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN,

sobre lo mencionado en el B.3.1 FORMACION ACADEMICA ; no se acoge toda vez que en lo términos de referencia se esta solicitando un profesional con experiencia y capacitaciones mínimas que pueda cumplir con la magnitud del servicio.

*sobre lo mencionado en el B.3.2 CAPACITACION ; no se acoge toda vez que la finalidad de lo requerido en los términos de referencia es DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES, SE

